



RECURSO DE REVISIÓN:

RR/088/2021

SUJETO OBLIGADO:

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, trece de julio de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/088/2021**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, la cual quedó registrada con el número **00094021**.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante se inconformó al no recibir la información solicitada, y el día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, interpuso su recurso de revisión ante este Instituto, con motivo **de la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.**

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

IV. ADMISIÓN. El día dos de marzo de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/088/2021**; requiriéndose al sujeto obligado **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en el plazo de 07 (siete) días diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en fecha once de marzo de dos mil veintiuno.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado, mediante escritos presentados en fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se le tuvo cumpliendo en tiempo y forma la contestación requerida.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha seis de abril de dos mil veintiuno, se dio vista a la parte recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracciones I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante, trasgrede el derecho de acceso a la información.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“solicito el anexo de ejecución apoyo financiero 2020 y 2021 firmado entre la federación y el gobierno de baja california con todos sus apartados.” (sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta otorgada** por parte del sujeto obligado:

Con fundamento a lo establecido por los artículos 2, 8, 9, 14, 124, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás relativos de su Reglamento, nos dirigimos a Usted en atención a la **Solicitud de Información número de Folio 0094021** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y tomando en consideración la respuesta emitida por parte de las siguientes áreas: **Departamento Jurídico** de este Colegio para manifestarle lo siguiente:

Para informarte que en relación a su solicitud de información con número de Folio 0094021, en el cual solicita los anexos de ejecución apoyo financiero de los años 2020 y 2021 debidamente firmados por la Federación y Gobierno del Estado que:

los anexos de ejecución correspondientes al año 2020 se encuentran aún en proceso de recabar las firmas correspondientes por parte de la federación, asimismo se le informa que los anexos de ejecución correspondientes al año 2021, de igual manera se encuentra en proceso de recabar las firmas correspondientes; es necesario hacer hincapié que debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se ha retrasado el proceso de firmas.

Con respecto al anexo de ejecución del 2020, que se encuentran bajo el resguardo del área al día de hoy, se entrega a través de hipervínculo, de modo que la carga de los archivos sobrepasó la capacidad de megas que tiene la Plataforma INFOMEX.

Anexo de Ejecución 2020	http://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/6/29620201112133135.pdf&descargar=false
-------------------------	---

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“es recurrente del ente obligado en emitir respuestas con hipervinculos que no contienen la información requerida y es una forma de aplazar la entrega de información publica, como es en este caso, en donde una vez mas, envían hipervinculos vacíos sin información para evadir su responsabilidad a la información. También aducen que se encuentran en proceso de firma, el anexo 2020, cuando ya se concluyo dicho anexo y debe estar firmado por las autoridades responsables y es por ello, que solicito la entrega del anexo 2020 con las firmas ya autorizadas por los responsables.” (Sic).

El sujeto obligado al emitir su **contestación**, manifestó medularmente lo siguiente:

[...]

CUARTO.- Que como puede constatar en el Considerando anterior, se brindó puntual respuesta al solicitante, se procede al estudio de respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, para ello es necesario recordar que lo solicitado por el recurrente, es información que se puso a su disposición a través de "Hipervínculos al Documento" que permite apuntar al archivo de destino en formato "PDF", asimismo se le hizo saber por el medio requerido al recurrente con relación con los Anexos de Ejecución de los ejercicios 2020 y 2021, es procedente señalar que dichos documentos se encuentran bajo el proceso administrativo y operativo procedimientos actual en las diversas áreas de la Subsecretaría de Educación Media Superior básicamente para firma de los Anexos de Ejecución que hoy solicitan, donde el procedimiento señalado no establece día y hora para la firma por su cumplimiento por los titulares de las diversas áreas de la Subsecretaría de Educación Media que intervienen o involucradas del proceso de los documentos por parte de las autoridades del ejecutivo federal, y esto desprende que este Sujeto obligado que tiene dentro de sus atribuciones la administración y conservación de los archivos, que integran el patrimonio documental bajo resguardo, solo cuenta con copia de las firmas de las autoridades estatales de la asignación del presupuesto de cada uno de los Anexos de Ejecución, que procura cubrir los requerimientos financieros que celebra entre la SEP y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (EL CECYTE) de esta entidad, el cual tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" proporcionarán subsidio a (EL CECYTE) durante el ejercicio 2020 y 2021, a fin de contribuir a sus gastos de operación así como oficio relativo a compromiso de gestiones para ampliación del programa.

Tomando en consideración las medidas preventivas con respecto a la pandemia "CORONAVIRUS COVID- 19" emitidas por la Secretaría de Educación Pública "LA SEP" y "CECyTE BC". para el envío del Anexo de Ejecución se atienden en forma electrónica los asuntos, actividades y/o procesos inherentes por tal motivo se tiene una demora en la recolección de las firmas por las autoridades estatales y federales en la radicación de recursos presupuestales para esta Institución Educativa que está condicionada a contar con dicho Anexo de los ejercicios 2020 y 2021 en tiempo y forma, por el momento el documento no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, por lo que se encuentra imposibilitado de entregar el documento con todas las firmas de las autoridades que intervienen y están involucradas en el proceso de firma de los documentos por parte de las autoridades del ejecutivo federal con relación a los Anexos de Ejecución de los ejercicios 2020 y 2021

[...]

Precisado lo anterior, se procede a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

Derivado de las actuaciones que obran en el expediente, habrá de analizarse lo que respecta al agravio hecho valer por la parte recurrente, con motivo de la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; a continuación, se expone el agravio hecho valer por el particular:

*"es recurrente del ente obligado en emitir respuestas con hipervínculos que no contienen la información requerida y es una forma de aplazar la entrega de información pública, como es en este caso, en donde una vez más, **envían hipervínculos vacíos sin información para evadir su responsabilidad a la información**. También aducen que se encuentran en proceso de firma, el anexo 2020, cuando ya se concluyó dicho anexo y debe estar firmado por las autoridades responsables y es por ello, que solicitó la entrega del anexo 2020 con las firmas ya autorizadas por los responsables." (sic)*

Por lo antes expuesto, es que partiendo de la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado es de indicar que de acuerdo a la revisión que se realizó por parte de este Órgano Garante se arriba a que resulta **PARCIALMENTE OPERANTE**; siendo que, al momento

de ingresar al documento de respuesta efectivamente se muestra un hipervínculo en donde se encuentran los anexos del año 2020; no obstante lo anterior al momento de seleccionar el hipervínculo aparece un recuadro donde aparece un error, como a continuación se ilustra:

```

▲ Not secure | wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistem
This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below:
<<Error>
  <Message>No HTTP resource was found that matches the request URI 'http://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistem'.</Message>
</Error>
  
```

De lo anterior, nos podemos percatar que no se puede tener a la información solicitada por el particular; sin embargo, este Órgano Garante a fin de realizar una búsqueda minuciosa a la respuesta vertida, selecciono el hipervínculo y se introdujo en la pestaña de búsqueda y se pudo acceder a los anexos del año 2020, como a continuación se ilustra a través de algunas capturas de pantalla:

[...]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (SECEPTE BC)

Apoyos-Subvenciones	Presupuesto	Recurso	Recurso +	Recurso -	Resto	Resto +	Resto -	Resto +	Resto -	Resto +	Resto -	Resto +	Resto -	Resto +	Resto -
Total	304,514,200.00	27,748,470.00	28,022,870.00	33,742,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00	27,992,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00
Presupuesto	304,514,200.00	27,748,470.00	28,022,870.00	33,742,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00	27,992,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00
Recurso de Presupuesto-Gasto de 2020	304,514,200.00	27,748,470.00	28,022,870.00	33,742,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00	27,992,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00	28,274,500.00	27,992,470.00

Entendidos de los contenidos y alcance legal "LA PARTE" Bases el presente APARTADO "A" por suscritos en la Ciudad de México, a día 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Ing. Jaime Bendito Yebes
Gobernador del Estado de Baja California

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Ing. Jaime Bendito Yebes
Gobernador del Estado de Baja California

Por: "EL CECYTE BC"

Lic. Javier Santillán Pérez
Director General

OTRO NÚMERO DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FIDUCIARIA DE ENERO DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LISTA DE EJECUCIÓN 1

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	GÓCENTE			ANUAL (\$ P.000.00)
			PLAZAS	HORAS	PODAS ADICIONALES	
Buena Enseñanza	120,745,076.00	142,177,000.00	31,420,200.00	114,000,000.00		174,220,000.00
Plena Vacacional	3,040,707.00	4,470,000.00	3,040,000.00	2,871,000.00		20,400,721.00
USA Plena Vacacional	3,114,000.00	3,040,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00		8,154,000.00
Agumentos	11,740,000.00	13,702,000.00	3,710,000.00	12,770,000.00		40,000,000.00
USA Agumentos	3,300,000.00	1,700,000.00	1,710,000.00	3,000,000.00		1,000,000.00
Materiales			1,000,000.00	4,000,000.00		1,000,000.00
Seguridad Social	1,000,000.00	20,000,000.00	4,420,000.00	17,000,000.00		10,000,000.00
Subvención de Vivienda	4,000,000.00	1,000,000.00	3,000,000.00	4,000,000.00		10,000,000.00
Sistema de Abasto para el Fideicomiso	1,000,000.00	2,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00		1,000,000.00
Seguro Institucional (NIS)		3,000,000.00	3,000,000.00	1,000,000.00		1,000,000.00
Operarios		15,000,000.00	1,000,000.00	7,000,000.00		10,000,000.00
Asesoría a Colegiados		1,000,000.00	700,000.00	1,000,000.00		1,000,000.00
Bol. por Participación y Asistencia		2,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00		1,000,000.00
Exoneraciones No Obligadas		2,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00		1,000,000.00
Desempeño Obligatorio (Festivos)		700,000.00	300,000.00	300,000.00		1,000,000.00
Exoneración en el Trabajo		1,000,000.00	200,000.00	300,000.00		1,000,000.00
Apoyo a la Supervisión Académica			100,000.00	3,000,000.00		1,000,000.00
Compensación por Activación y Productividad			200,000.00	1,000,000.00		1,000,000.00
Otros Proyectados		8,000,000.00	1,400,000.00	10,000,000.00		10,000,000.00
TOTAL	120,745,076.00	162,147,000.00	31,420,200.00	114,000,000.00		174,220,000.00
APORTACIÓN FEDERAL (50%)	60,372,538.00	81,073,500.00	15,710,100.00	57,000,000.00		87,110,000.00
APORTACIÓN ESTATAL (50%)	60,372,538.00	81,073,500.00	15,710,100.00	57,000,000.00		87,110,000.00

Información de la contabilidad y estados financieros, "Lista de Ejecución" de la presente APPROVED "E" por modificación en la Ciudad de México, el día 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Pablo Arroyo Gil
Subsecretario de Educación Media Superior

Ing. Jaime Benítez Velasco
Gobernador del Estado de Baja California

Érika Aguilar Martínez
Coordinadora General de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Dr. Amador Rodríguez Lozano
Secretario de Gobierno

Irma Alejandra Vialdo Martínez
Directora de Subvención y Presupuesto de Planeación de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

C.P. Adelfonso González Higuera
Secretario de Planeación

[...]

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Ahora bien, como se puede observar de las capturas de pantalla a la respuesta otorgada por el sujeto obligado, nos podemos percatar que no contienen firmas algunos anexos del año 2020, que al respecto el sujeto obligado manifiesta desde su respuesta inicial lo siguiente: *"los anexos de ejecución correspondientes al año 2020 se encuentran aún en proceso de recabar las firmas correspondientes por parte de la federación"* (sic).

En este sentido, el sujeto obligado se encuentra en la imposibilidad de poder recabar las firmas faltantes por parte de la federación; sin embargo, los anexos deberían de estar signados por los responsables en el Estado, por lo que a fin de dar cabal cumplimiento, el sujeto obligado en la contestación brindada envió los anexos con las firmas de los responsables en el Estado, únicamente haciendo falta las firmas de la federación, como se ilustra a continuación:

ANEXO DE CUENTAS CONTINGENTES Y RECONSTRUCCIÓN DEL ESPADO DE BAJA CALIFORNIA (EL OBTENIR DEL)												
Asignación	Presupuesto	Compras	Adquisición	Mano de obra	Alquiler	Alquiler	Alquiler	Alquiler	Alquiler	Alquiler	Alquiler	Alquiler
Presupuesto	27,000,000.00	4,000,000.00	20,000,000.00	2,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Compras	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
Adquisición	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
Mano de obra	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
Alquiler	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
Total	27,000,000.00	4,000,000.00	20,000,000.00	2,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00

Resolución "LA PARTE" del comités y órganos de este APARTADO "A", se firmó en su sede social, en la Ciudad de México, el día 12 de agosto de 2013.

Por "LA SEP"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Pablo Amayo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Ing. Jaime Guillén Velasco
Gobernador del Estado de Baja California

Silvia Aguilera Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Lt. Amador Rodríguez Lozano
Secretario de Gobierno

Blas Rodríguez Cortés
Secretario de Hacienda

Mtro. Catalino Zavala Márquez
Secretario de Educación

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lt. Amador Rodríguez Lozano
Secretario de Gobierno

EL TERA HILA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE PRONIA O DE GUBERNO DE SEP, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANEXO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATE	DOCENTES			ANULAR (19 DECEMBRE)
			PLAZAS	RECURSOS	RECURSOS ASIGNADOS	
Subsidio Base	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
Pensión Vejetaria	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
Salario Vejetaria	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
Aguijal	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
OTR Aguijal	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Material Educativo	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Regularidad Social	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Subsidio de Vivienda	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Salario de Alumno para el Trabajo	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Seguro Institucional (NIS)	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Diarios	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Alquiler y Colocación	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Sal. por Prestación y Retención	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Expendidos No Clasificados	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Expendidos (Clasificados / Pasivos)	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Expendidos en el Trabajo	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Apoyo a la Supervisión Académica	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Compensación por Actividad y Productividad	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Otros Pasivos	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
TOTAL	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
APORTACIÓN FEDERAL (100%)	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
APORTACIÓN ESTADAL (100%)	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00

Resolución de la comisión y órganos de este APARTADO "A", se firmó en su sede social, en la Ciudad de México, el día 29 de agosto de 2013.

Por "LA SEP"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Pablo Amayo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Ing. Jaime Guillén Velasco
Gobernador del Estado de Baja California

Silvia Aguilera Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Lt. Amador Rodríguez Lozano
Secretario de Gobierno

Mtro. Catalino Zavala Márquez
Secretario de Educación

Lt. Amador Rodríguez Lozano
Secretario de Gobierno



INSTITU
PROTEC

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la parte recurrente pudo obtener los anexos de ejecutoria del año 2020 con las firmas de los responsables del Estado**; además, no se proporcionó un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo obtener lo solicitado, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo obtener lo solicitado, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como Ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO **RR/088/2021**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

